

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION N° AG-0648-2004
(De 12 de noviembre de 2004)**

“Que aprueba el Programa de Acción Nacional (PAN) de Lucha contra la Sequía y Desertificación en Panamá”.

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.41 de 1998 “General del Ambiente de la República de Panamá”, crea la Autoridad Nacional del Ambiente y le confiere a ésta la responsabilidad de conservar los recursos naturales y el medio ambiente, promover el uso racional de éstos, asegurando la integridad de los ecosistemas y la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Que el Artículo 75 de la precitada Ley, señala que “El uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ambiental del territorio nacional. Los usos productivos de los suelos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ambientales adversos.”

Que el 17 de junio de 1994, fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por Sequía Grave o desertificación en particular en África.

Que la República de Panamá acoge la Convención de las Naciones de lucha contra la desertificación en los países afectados por Sequía Grave o desertificación en particular en África, a través de la Ley No. 9 del 3 de enero de 1996 y el Depósito de Ratificación el 4 de abril de 1996.

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Anexo III de la Convención, Panamá como país parte afectado por desertificación y la Sequía en la Región de América Latina, deberá preparar y ejecutar un programa de acción nacional, para combatir la desertificación y

mitigar los efectos de la sequía, como parte integrante de sus políticas nacionales de desarrollo sostenible.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ha sido designada como Punto Focal en la República de Panamá, ante la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, por lo cual se creó el Comité Nacional de Lucha contra la Sequía y la Desertificación (CONALSED) para la elaboración, implementación y seguimiento del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía en Panamá.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 36 de 31 de mayo de 1999, la Autoridad Nacional del Ambiente, en colaboración con el sector público y la sociedad civil, formuló la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), la cual contiene las medidas, estrategias y acciones adecuadas que deben atender el sector público, privado y a la población en general para la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del país.

Que se crea la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA) y el Diagnóstico Nacional de Lucha contra la sequía y Desertificación en Panamá enfocados a la protección del ambiente en territorios prioritarios, enfatizados en áreas críticas como son el arco seco costanero, tierras degradadas y tierras altas de Chiriquí, Comarca Ngöbe Buglé y Sabanas Vergüense, además señala que para alcanzar el mejoramiento en el próximo quinquenio es necesario realizar las siguientes acciones:

- *Controlar y reducir la degradación de las tierras en el arco seco, impulsando las prácticas de agroforestería y reforestación.*
- *Fortalecer las actividades de protección, conservación y manejo de las de las cuencas hidrográficas, suelos, aguas superficiales y subterráneas en el arco seco.*
- *Fomentar e incrementar la recuperación de los suelos degradados de la vertiente del pacífico, desde las provincias de Coclé hasta el oriente Chiricano y la Comarca Ngöbe - Buglé con programas de reforestación y agroforestería.*
- *Racionalizar el uso de agroquímicos por parte de los productores de las tierras altas de Chiriquí en sus cultivos agrícolas.*

- *Promover la conservación, el manejo y recuperación de los suelos de las tierras altas de Chiriquí, especialmente en las laderas utilizadas en la producción hortícola, conforme a los estudios y recomendaciones emanadas de las misiones francesas, alemana y china, entre otras.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Programa de Acción Nacional (PAN) de Lucha contra la Sequía y Desertificación en Panamá

ARTÍCULO 2: Que el objetivo general del Programa de Acción Nacional es:

- *Impulsar acciones encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los efectos de la desertificación y sequía, en el marco de la Convención de Naciones Unidas y de acuerdo a los lineamientos de política ambiental de la República de Panamá.*

ARTÍCULO 3: Que los objetivos específicos del Programa de Acción Nacional son:

- *Proteger, conservar y usar de manera sostenible los recursos tierra y agua principalmente, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vinculadas.*
- *Reducir la degradación o pérdida del valor productivo de las tierras agrícolas, por causa de la erosión de suelos y el pastoreo insostenible.*
- *Proteger y aprovechar eficientemente los recursos hídricos.*
- *Garantizar la seguridad alimentaria y de los agro-ecosistemas, mediante la implementación de sistemas de producción agropecuarios sostenibles.*
- *Aumentar la investigación científica, para comprender y afrontar los efectos de la desertificación y sequía.*
- *Establecer sistemas de monitoreo y predicción para afrontar los efectos de la sequía.*
- *Lograr niveles de sensibilización y educación, que faciliten una eficaz participación de todas las esferas de la sociedad panameña*

- *Difundir tecnologías para la producción más limpia, renovables, más eficaces, adecuadas a los sitios y que posibiliten el uso sostenible de los recursos naturales.*
- *Contar con mecanismos institucionales de coordinación práctica, del sector público y privado, en la lucha contra la desertificación principalmente aquellos que promulgan el ordenamiento territorial.*
- *Disponer de instrumentos legales y económicos, que permitan optimizar los esfuerzos en la lucha contra la desertificación.*
- *Fomentar las técnicas de adaptabilidad al Cambio Climático como alternativa para hacer frente a los procesos que de manera recurrente afectan la zona tanto en lo económico, como en lo social y ambiental.*

ARTÍCULO 4: Que las áreas de acción del PAN son prioritariamente las áreas críticas del arco seco, tierras degradadas y tierras altas de Chiriquí, Comarca Ngöbe Bugle y Sabana Veraguense.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la Republica de Panamá".

Panamá, doce (12) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General
